

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA SAS PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SAS INSTITUTE, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR JAVIER COBO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1.** Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato plurianual se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la licitación pública, por acuerdo CAAS.08.25.03.22, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71, 72 fracción II de su Reglamento, así como 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento.
- I.6.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acreditaron los criterios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.





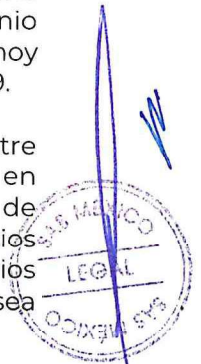
- I.7.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 32701 denominada "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, mediante oficio número **DICP-SP-2022-007** de fecha 14 de enero de 2022, emitido por Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8.** Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR:

- II.1.** Que su representada se constituyó originalmente como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 32,361 de fecha 30 de abril de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 01 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 19 de agosto de 1992 en el folio mercantil número 163,179.

Por escritura pública número 44,238 de fecha 01 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, notario público número 181 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la transformación de la sociedad mercantil denominada SAS Institute, S.A. de C.V., a la de SAS Institute, S. de R. L. de C.V., (del régimen jurídico de una sociedad anónima de capital variable a una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 29 de septiembre de 2010 en el folio mercantil número 163,179.

- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en comprar, vender, revender, fabricar, importar, exportar y en general, negociar en cualquier forma con toda clase de productos de "software" de computadoras; proporcionar a personas físicas y morales toda clase de servicios administrativos y operacionales; así como proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de asesoría a empresas industriales o comerciales, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SIN 920506 Q66.
- II.4.** Que su representada cuenta con los recursos humanos especializados y con la experiencia técnica necesaria, así como con recursos financieros, tecnológicos, materiales y técnicos suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.
- II.5.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión en sentido positivo, de fecha 23 de marzo de



Handwritten signature and initials in blue ink.



2022 sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo que establece la Regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

II.6. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; y el Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de fecha 28 de marzo de 2022.

II.7. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 28 de marzo de 2022, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.

II.8. Que cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente contrato, tal y como consta en el instrumento número 77,025, de fecha 20 de septiembre del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, notario público número 181 de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha, y que se identifica con credencial para votar [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sexto renglón del cuarto párrafo. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable.

- II.10.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ni lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11.** Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en el edificio Torre Mayor, Paseo de la Reforma número 505, piso 38, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06500, en la Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

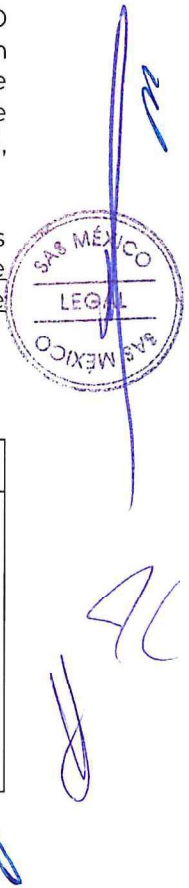
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la renovación y actualización de licencias SAS para el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en la Propuesta Económica del PRESTADOR, que como Anexo número I y Anexo número II, se agregan al presente contrato, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo, por lo que el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. De conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico (Anexo número I), la renovación del servicio de licenciamiento de software SAS utilizables en la solución integral de inteligencia de negocios y administración de riesgos para el INSTITUTO FONACOT, deberá contar con lo siguiente:

- a) Renovación de licencias del software SAS para los siguientes componentes:

Producto	Unidad de Medida	Cantidad
Licencia SAS que incluye el uso de los siguientes módulos 1. Visual Analytics. (Incluye Access to ODBC), incluye 3 licencias 2. Enterprise Miner/Credit Scoring for EM (Incluye SAS Credit Scoring for Enterprise Miner, Enterprise Guide, Analytics pro y Access to ODBC,) incluye 1 licencia 3. Risk Stratum. (Incluye SAS Credit Risk SAS Market Risk, SAS ALM, SAS Access to ODBC, SAS Access to Oracle), Incluye 3 licencias 4. Enterprise Governance and Compliance Manager (Incluye SAS Access), incluye 3 licencias Contempla Mesa de Ayuda y atención de niveles de servicio	Licencia	1



A circular stamp with the text "SAS MÉXICO" around the top and "LEGAL" in the center. A blue ink signature is written over the stamp. Below the stamp, there are several other blue ink signatures and initials, including "AL" and "edp".



1. Descargar desde la página de soporte técnico del PRESTADOR las nuevas versiones en caso de que se liberen durante el periodo de licenciamiento, para nuevas funcionalidades o parches de seguridad.
2. Mesa de ayuda para el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico e interface web para las actualizaciones del software durante el periodo de licenciamiento. En casos críticos y fuera del horario de oficina podría aplicar idioma inglés.
3. Derivado de las reglas de negocio del INSTITUTO FONACOT y de la solución tecnológica requerida, el PRESTADOR directamente proporcionará al INSTITUTO FONACOT el licenciamiento y mantenimiento por el uso del citado software ya que es la única y exclusiva titular de la comercialización del software SAS para el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El derecho de uso del licenciamiento se entregará en las oficinas del INSTITUTO FONACOT ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Piso 5, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, en las oficinas de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante una carta-entrega; en documento oficial del PRESTADOR.

CUARTA. PRECIO UNITARIO. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$7,243,212.18 (Siete millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos doce pesos 18/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos del Anexo número II, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$7,243,212.18 (Siete millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos doce pesos 18/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR (Anexo número II).

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEXTA. NIVELES DE SERVICIO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT en cumplir con los tiempos de respuesta y los niveles de servicio sobre el soporte técnico de dichos servicios.





La siguiente tabla muestra el tiempo máximo en que el proveedor deberá solucionar los incidentes reportados, derivados de las actualizaciones al software:

Niveles de Severidad	Incidente o Condición	Tiempo de atención máximo para su atención
1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ambiente crítico productivo fuera de servicio en su totalidad, sin contar con una solución alterna al problema. 2. Un sistema significativo de clientes afectados. 3. Un sistema de negocio productivo inoperable. 	1 hora contada a partir de la hora registrada de ticket asignado
2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un componente productivo de la herramienta analítica no funciona correctamente creando un impacto operacional alto. 	4 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un componente de la herramienta analítica no funciona de acuerdo a lo documentado. 2. Resultados inesperados. 3. Impacto operacional medio-alto. 	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preguntas de uso. 2. Clarificación de documentación. 	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
5	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sugerencias. 2. Requerimientos sobre un producto nuevo. 3. Nuevas funcionalidades. 4. Solicitud de documentación. 	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado

SÉPTIMA. ENTREGABLES ANUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO. El PRESTADOR entregará en las fechas que se indican, los siguientes productos que constituyen los entregables del proyecto y serán recibidos en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 452, piso 5, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00hrs:

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia firmada por el representante legal en la que se enuncie que "El Instituto" tiene el derecho de uso del licenciamiento y sus módulos solicitados; así como manifestar entregará el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el derecho de uso del licenciamiento es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.
2	Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Activación de licencia y acceso al portal en línea, donde se pueda: -Descargar los productos y claves. -Acceso a la información sobre las licencias. -Acceso al estado de las inscripciones.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación
3	Mesa de Ayuda	Información relacionada para brindar el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico y matriz de escalación para la atención de incidentes y reportes de fallas durante la vigencia del contrato.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación



Handwritten signature



No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
4	Reporte de la Mesa de Ayuda de atención a Reportes	Listado de reportes de atención recibidos con estadísticas de recepción atención y solución	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al último día del mes vencido

OCTAVA. PAGOS. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará posterior a la entrega y recepción de los documentos descritos en la Cláusula Séptima que antecede, a excepción del señalado en el numeral 4 los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo número 1) del presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica en formato CFDI, pdf y su archivo .xml, las cuales deberán incluir la firma de aceptación por parte de los administradores del Contrato, y cumplir con los requisitos fiscales vigentes en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, así como la cantidad en moneda nacional. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Piso 5º, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles y en el caso de la facturas vía electrónica en formato CFDI y XML enviar al correo electrónico: horacio.sanchez@fonacot.gob.mx
2. Los comprobantes fiscales deberán emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet".

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que el PRESTADOR presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la Cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco Nacional de México, S.A., (BANAMEX), dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Eliminado DATOS BANCARIOS
(No. de cuenta y CLABE)
Ubicados en el tercer renglón del penúltimo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lincomiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionado con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

Handwritten signature and stamp



NOVENA. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales contados desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con el artículo 53 párrafo tercero de las NORMAS.

El plazo con que el PRESTADOR contará para reintegrar al INSTITUTO FONACOT las cantidades recibidas, sin tener derecho a las mismas, será de máximo 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 50, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del 25 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

La activación de licencias y acceso al portal en línea: Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, son divisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la garantía en forma proporcional a las obligaciones incumplidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, cada una de las pólizas de fianza deberá contener en su texto como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre SAS Institute, S. de R.L. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de contratación de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública.
- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresas y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

SAS MEXICO
LEGAL



- c) Que cada una de las fianzas permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice cada ejercicio presupuestal y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

La garantía de cumplimiento de contrato, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al PRESTADOR, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el PRESTADOR por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO FONACOT, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inciso, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios proporcionados.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.



Handwritten signature

Handwritten signature



El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato, informándole al PRESTADOR, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y sus anexos.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.



DÉCIMA QUINTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por el PRESTADOR, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. El INSTITUTO FONACOT sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones

edp

derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo del servicio viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad, podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad



edp

de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR una pena convencional de conformidad con lo establecido en el numeral XX del Anexo I del presente contrato.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

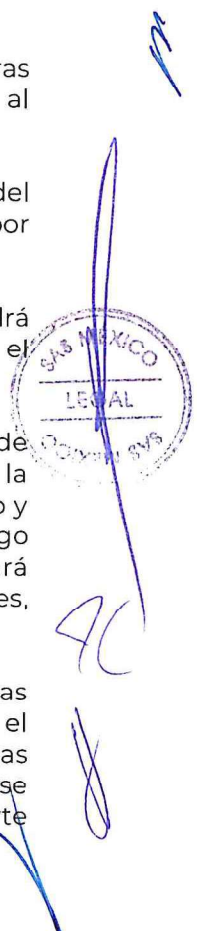
Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o mediante descuento directo a la factura presentada por el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.



A circular blue ink stamp is located on the right side of the page. The text inside the stamp reads "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" at the top, "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" at the bottom, and "LEGAL" in the center. A large, stylized blue handwritten signature or mark is written over the stamp and extends upwards and downwards.

Ambas partes acuerdan que, aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS. En los términos de lo previsto por el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo número I) del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR las deductivas que se señalan en los numerales XIX y XX del citado Anexo.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables, teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No proporciona el servicio objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No proporciona el servicio de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en los Anexos, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente el servicio materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para

proporcionar el servicio.

- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación del servicio.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.

Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y 2.
1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un



Handwritten signature or initials in blue ink.

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá aceptar la prestación del servicio previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación de los servicios contratados, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.



Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT, podrá suspender la prestación del servicio.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento a los Administradores del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si los servidores públicos designados como Administradores del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordenan al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), los Administradores del Contrato analizarán la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5



(cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 34 fracción II del Estatuto Orgánico del INSTITUTO FONACOT, el C. Horacio Sánchez Tinoco, Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación será responsable de administrar el contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento del Contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de la cual deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, y 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.



EDP



POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

C. HÉCTOR JAVIER COBO
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

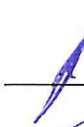


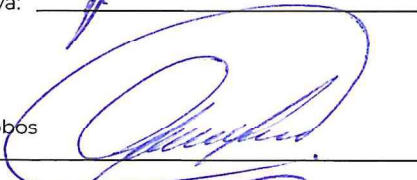
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA CONTRATANTE

C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

Visto Bueno del área administrativa: 

Elaboró: C. Sofía Alejandra Solís Cobos
Jefe de Oficina de Contratos "A" 

Supervisó: C. Erick Morgado Rodríguez
Director de lo Consultivo y Normativo 

Revisión: C. Oscar Rocha Orozco
Director de Tecnologías de Información 



ANEXO I

ANEXO TÉCNICO

Handwritten signature and stamp. The stamp is circular and contains the text: "SAN MEXICO", "LEGAL", and "CORPORATIVO". There are additional handwritten marks, including a vertical line and a small arrow pointing upwards.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES
INFONACOT**

**ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
LICENCIA SAS**



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES	4
III. JUSTIFICACIÓN	7
IV. OBJETIVO GENERAL	9
V. OBJETIVO ESPECIFICO	9
VI. BENEFICIOS	10
VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	10
VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LICENCIAMIENTO ..	12
IX. VIGENCIA DEL SERVICIO	12
X. CALIDAD DE LOS SERVICIOS	12
XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN	12
XII. NIVELES DE SERVICIO	13
XIII. ENTREGABLES	14
XIV. MÉTODO DE EVALUACIÓN.....	15
XV. CRONOGRAMA	16
XVI. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROVEEDOR.....	16
XVII. NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES	17
XVIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	17
XIX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.....	17
XX. DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA.....	19
XXI. FORMATO DE COTIZACIÓN	20
XXII. FORMA DE PAGO	21
XXIII. RESCISIÓN DE CONTRATO	21
XXIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	23
XXV. CONFIDENCIALIDAD	24
XXVI. RESPONSABILIDADES.....	26
XXVII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	26



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



I. INTRODUCCIÓN

Hace 45 años se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, actualmente denominado INFONACOT.

Se creó por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

Esta institución inició desde entonces su importante labor de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias.

Posteriormente, el 24 de abril de 2006 abandonó su figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el Artículo 1 de dicha Ley, el INFONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

Hoy en día el INFONACOT es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Con lo que se logra apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto FONACOT.

Por lo descrito ha logrado ser la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, que presta servicios de excelencia para el otorgamiento de créditos, y promover el ahorro, para su bienestar y el de su familia, a través de la mejora continua del proceso de originación y administración de crédito, con el cumplimiento de la normatividad aplicable dentro del SGC institucional; para satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes, aplicando principios y valores éticos.

El Instituto FONACOT actúa bajo criterios que favorecen el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, ha ajustado su operación a las mejores prácticas del buen gobierno y se encuentra en una mejora continua quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

A la entrada en vigor de dicha Ley del 24 de abril de 2006, pasaron a formar parte del patrimonio del Instituto los recursos, activos, bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que formaban parte del patrimonio del Fideicomiso FONACOT.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials at the bottom.



Como causahabiente del Fideicomiso FONACOT, el Instituto se subrogó en todas sus obligaciones y derechos. El Fideicomiso FONACOT se extinguió el 10 de octubre de 2007. Con base en esta Ley, el Instituto FONACOT tiene las siguientes operaciones:

- (i) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- (ii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (iii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.
- (iv) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores
- (v) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

II. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), emitió el 1 de diciembre de 2014, la Circular que contiene las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" (CUOEF), así como en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas, 27 de agosto de 2015, 25 de enero de 2016, 24 de julio de 2017, 4 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 16 de abril de 2021, en las cuales establece, entre otras obligaciones, los requerimientos bajo los cuales el Instituto FONACOT debe homologar sus procesos para sistematizarlos y estandarizarlos de acuerdo con las mejores prácticas de mercado, en particular, para los casos de identificación, evaluación y límites a la toma de riesgos, así como los requerimientos de capital por pérdidas inesperadas derivadas de la operación y la revelación periódica de dicha información.

Que se tiene suscrito el contrato No. I-SD-2015-60 correspondiente al servicio "Servicio Integral Administrado para la actualización de la Arquitectura de Cómputo de los sistemas Sustantivos del Instituto Fonacot" con la empresa Metro Net S.A.P.I. de C.V. y su convenio modificadorio No. "CM-I-SD-2021-004" el cual observa dentro de sus requerimientos, solicitudes que se encuentran devengados desde el mes de noviembre de 2020, y que relacionan el licenciamiento y atención de incidentes para los Sistemas de Core Bancario, así como el soporte y licenciamiento de la herramienta tecnológica SAS a través de la figura o concepto de unidades de administración de servicios y atención de incidentes los cuales son evaluados y devengados a mes vencido en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Del párrafo anterior, se desprende que se tienen considerados las siguientes actividades que se llevarán a cabo en los ambientes operativos de "El Instituto" definidos como: desarrollo, pruebas y Producción en los cuales está involucrado el servicio SAS:

Operación

1. Reinicio de servidores aplicativos.
2. Análisis técnicos de problemas encontrados en la plataforma aplicativo descrita en el alcance.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.



3. Ejecución de movimientos en ambientes y despliegues.
4. Ejecución de Procesos SAS®: Este requerimiento se refiere a las ejecuciones de programas, jobs, reportes, etc., desarrolladas y programadas en la plataforma SAS® y liberadas previamente en el ambiente de producción. Incluye la ejecución del proceso y la notificación del estatus del término de la misma (con éxito o con errores), no se considera la validación de la lógica del proceso y ajustes al mismo.

Administración

1. Administración de:
 - a. Servidores
 - b. Aplicaciones Web
 - c. Referencias de host name
 - d. Metadatos (Tablas)
 - e. Accesos a SAS®: Estas tareas incluyen:
 - i. Creación de usuarios y grupos en SAS®.
 - ii. Definición de las identidades de usuario y uso de la plataforma.
 - iii. Configuración de las funcionalidades de SAS®.
2. Instalación y actualización de paquetes de productos.
3. Aplicación de parches a la plataforma aplicativa.
4. Generación de propuestas y actividades proactivas para contribuir en el robustecimiento, estabilidad y continuidad de la plataforma.

Es por ello que "El Instituto" y para evitar que se pueda entender como dilapidación de recursos por lo antes expuesto, este Instituto requiere llevar a cabo la renovación y actualización del licenciamiento de software SAS a través de un contrato divorciado del antes enunciado, el cual dará continuidad a la utilización en la solución integral de inteligencia de negocios y administración de riesgos, evitando un sobre precio por el otorgamiento en el uso de la licencia a través de un tercero y así dar continuidad al cumplimiento de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento"(CUOEF), emitidas en el 2014 por la CNBV, modificadas mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2015; 25 de enero de 2016; 24 de julio de 2017; 4 de enero, 26 de abril 23 de julio, 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 16 de abril de 2021.

Es por lo antes expuesto, que existe la preponderante necesidad que "El Instituto" se haga llegar a través de la renovación de licenciamiento SAS a efecto de contar con un servicio especializados que de atención de requerimientos de las diferentes áreas que conforman "El Instituto" y que motivan y fundamentan unas de las múltiples tareas esenciales a efecto dar cumplimiento a:

- (i) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- (ii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (iii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.
- (iv) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.



- (v) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

A continuación, se describen algunos de facilidades que brinda la herramienta tecnológica asociada con los procesos que al interior de "El Instituto" se llevan a cabo, así con la interacción que la citada tiene con los sistemas institucionales de primer nivel (core bancario) se tienen al día de hoy.

Producto	Proceso
<p>SAS Visual Analytics.(Incluye Access to ODBC)</p> <p>SAS Credit Scoring (Incluye SAS Credit Scoring, Enterprise Guide, Analytics pro y Access to ODBC)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualiza información de Saldos y Movimientos. El proceso se ejecuta diario 2. Genera los estados de cuenta por Trabajador 3. Actualiza información de los reportes Regulatorios Serie A y B 4. Actualiza información del Seguimiento a la Emisión. El proceso se ejecuta diario
<p>SAS Visual Analytics. (Incluye Access to ODBC)</p> <p>SAS Credit Scoring (Incluye SAS Enterprise Miner, Enterprise Guide, Analytics pro y Access to ODBC)</p> <p>SAS Risk Stratum. (Incluye SAS Credit Risk SAS Market Risk, SAS ALM, SAS Access to ODBC, SAS Access to Oracle)</p> <p>SAS Enterprise Governance and Compliance Manager (Incluye SAS Access)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualiza información de Aleatoriedad y Rechazo al cierre de mes 2. Actualiza información de AVIS 3. Actualiza información de Edición de Catálogos 4. Actualiza información de Cosechas 5. Actualiza información de Indicadores 6. Actualiza información de Reservas 7. Actualiza información de Backtesting de Reservas. 8. Actualiza información del Índice de Concentración. 9. Actualiza información del Índice de Rotación Ajustada, Incumplimiento y Monto Colocado. 10. Actualiza información del Nivel de Endeudamiento. 11. Actualiza información de la Calibración del Semáforo. 12. Actualiza información del Modelo de Pricing. 13. Actualiza información del Modelo Proforma 14. Actualiza información de Brechas 15. Actualiza información del Índice Patrimonial (IPAT) 16. Actualiza información de Fuentes de Financiamiento 17. Actualiza información de Riesgo de Mercado. 18. Actualiza información de Riesgo de Crédito. 19. Actualiza información de Riesgo de Liquidez



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Producto	Proceso
SAS Solution for IFRS9 (futura capacidad a la que tendría acceso la Institución al adquirir las actualizaciones)	1. El poder calcular de perdidas crediticias esperadas.

La interoperabilidad con otros sistemas Institucionales que se deben cumplir y dar continuidad son los siguientes:

1. Sistema CREDERE (CORE Bancario)
2. Crédito Seguro (Front del CORE Bancarios)
3. GRP-SAP.

Es por ello que resalta la importancia de contar con la continuidad operativa de "El Instituto" a través de la herramienta tecnológica SAS para tal efecto.

III. JUSTIFICACIÓN

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), emitió el 1 de diciembre de 2014, la Circular que contiene las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" (CUOEF), así como en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas, 27 de agosto de 2015, 25 de enero de 2016, 24 de julio de 2017, 4 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 16 de abril de 2021, en las cuales establece, entre otras obligaciones, los requerimientos bajo los cuales el Instituto FONACOT debe homologar sus procesos para sistematizarlos y estandarizarlos de acuerdo con las mejores prácticas de mercado, en particular, para los casos de identificación, evaluación y límites a la toma de riesgos, así como los requerimientos de capital por pérdidas inesperadas derivadas de la operación y la revelación periódica de dicha información.

Que se tiene suscrito el contrato No. I-SD-2015-60 correspondiente al servicio "Servicio Integral Administrado para la actualización de la Arquitectura de Cómputo de los sistemas Sustantivos del Instituto Fonacot" con la empresa Metro Net S.A.P.I. de C.V. y su convenio modificadorio No. "CM-I-SD-2021-004" el cual observa dentro de sus requerimientos, solicitudes que se encuentran devengados desde el mes de noviembre de 2020, y que relacionan el licenciamiento y atención de incidentes para los Sistemas de Core Bancario, así como el soporte y licenciamiento de la herramienta tecnológica SAS a través de la figura o concepto de unidades de administración de servicios y atención de incidentes los cuales son evaluados y devengados a mes vencido en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Del párrafo anterior, se desprende que se tienen considerados al día en que este se suscribe las siguientes actividades que se llevan a cabo en los ambientes operativos de "El Instituto" definidos como: desarrollo, pruebas y Producción en los cuales está involucrado el servicio SAS:

Operación

5. Reinicio de servidores aplicativos.
6. Análisis técnicos de problemas encontrados en la plataforma applicativa descrita en el alcance.
7. Ejecución de movimientos en ambientes y despliegues.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AL', 'J', 'I', and 'ECP']



8. Ejecución de Procesos SAS®: Este requerimiento se refiere a las ejecuciones de programas, jobs, reportes, etc., desarrolladas y programadas en la plataforma SAS® y liberadas previamente en el ambiente de producción. Incluye la ejecución del proceso y la notificación del estatus del término de la misma (con éxito o con errores), no se considera la validación de la lógica del proceso y ajustes al mismo.

Administración

5. Administración de:
 - f. Servidores
 - g. Aplicaciones Web
 - h. Referencias de host name
 - i. Metadatos (Tablas)
 - j. Accesos a SAS®: Estas tareas incluyen:
 - iv. Creación de usuarios y grupos en SAS®.
 - v. Definición de las identidades de usuario y uso de la plataforma.
 - vi. Configuración de las funcionalidades de SAS®.
6. Instalación y actualización de paquetes de productos.
7. Aplicación de parches a la plataforma aplicativa.
8. Generación de propuestas y actividades proactivas para contribuir en el robustecimiento, estabilidad y continuidad de la plataforma.

Es por ello que "El Instituto" y para evitar que se pueda entender como dilapidación de recursos por lo antes expuesto, este Instituto requiere llevar a cabo la renovación y actualización del licenciamiento de software SAS a través de un contrato divorciado del antes enunciado, el cual dará continuidad a la utilización en la solución integral de inteligencia de negocios y administración de riesgos, evitando un sobre precio por el otorgamiento en el uso de la licencia a través de un tercero y así dar continuidad al cumplimiento de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento"(CUOEF), emitidas en el 2014 por la CNBV, modificadas mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2015; 25 de enero de 2016; 24 de julio de 2017; 4 de enero, 26 de abril 23 de julio, 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 16 de abril de 2021.

Sin duda a equivocarse, es evidente que existe la preponderante necesidad que "El Instituto" se haga llegar a través de la renovación y actualización de licenciamiento SAS a efecto de contar con un servicio especializados que de atención de requerimientos de las diferentes áreas que conforman "El Instituto" y que motivan y fundamentan unas de las múltiples tareas esenciales a efecto dar cumplimiento a:

- (vi) Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- (vii) Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- (viii) Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.
- (ix) Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores



Handwritten blue signatures and initials on the right margin, including a large signature and the initials 'ECP' at the bottom.



- (x) Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

Ahora bien, dentro de la investigación técnica que se ha llevado a cabo a fin de contratar el licenciamiento SAS y sus módulos, se detectó que en el mercado solo hay un único ofertante de la solución, por lo que se requiere de su contratación a través de la figura de jurídica y legal de adjudicación directa en atención de lo descrito en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público que en su Artículo 41 fracción I que a la letra dice:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, *que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;*

Es por lo antes expuesto, que será necesario llevar a cabo los trámites administrativos que haya lugar, a efecto de que "El Instituto" pueda continuar con su operación con el uso de la licencia SAS.

IV. OBJETIVO GENERAL

Renovar y actualizar el servicio de licenciamiento de software SAS, utilizable en la solución integral de inteligencia de negocios y administración de riesgos para el Instituto FONACOT, en donde el proveedor proporcione la renovación del derecho de uso de licenciamiento para los componentes utilizados actualmente en "EL Instituto"



V. OBJETIVO ESPECIFICO

1. Continuar con el cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), emitidas por la CNBV el 1 de diciembre de 2014.
2. Renovar y actualizar el licenciamiento de software SAS adquirido por el Instituto FONACOT, con la finalidad de que cuenten con las licencias necesarias para mantener la continuidad con la operación indispensable a efecto de dar cumplimiento de las obligaciones regulatorias en términos de administración de riesgos de oportunidad, confiabilidad, robustez metodológica y eficiencia, y además permita la capacidad, versatilidad y estructura para administrar la información; incrementar o ajustar los análisis de los portafolios y/o las áreas al interior de "El Instituto"; generar escenarios ad hoc y de estrés, así como consolidar los diferentes riesgos y/o exigencias de patrimonio, exhibir la información en formatos adecuado a cada nivel de responsabilidad en la frecuencia deseada y en un ambiente auditable.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, along with a blue checkmark at the bottom.



3. Obtener una mayor visión del riesgo y su comportamiento de manera empresarial, gubernamental o individual por tipo de riesgo, así como tomar las decisiones adecuadas desde un único entorno, en donde se manejan los riesgos, controles, incidentes, planes de acción, etc. y dar cumplimiento a la propia operación del Instituto FONACOT.
4. Fortalecer a la Institución con una herramienta integral de analítica de datos para la automatización de actividades relacionadas con la gestión de riesgos (identificación, análisis, evaluación y tratamiento), la administración del cumplimiento a los diferentes marcos normativos y la adecuada gestión de auditorías y la generación de reportes regulatorios con base en la metodología para la Norma de Información Financiera.

VI. BENEFICIOS

Que las áreas operativas y administrativas puedan contar con las últimas versiones y actualizaciones de la herramienta informática SAS la cual brinda transformaciones datos en inteligencia y soluciones analíticas para la toma de decisiones de alto nivel, la cual son transformadas en mejoras de procesos, hace observar indicadores que observen posibles riesgos en el negocio, poder contar la última actualización que contiene el módulos de IFRS9 que contempla la funcionalidad para la administración del cumplimiento a los diferentes marcos normativos y la adecuada gestión de auditorías y la generación de reportes regulatorios con base en la metodología para la Norma de Información Financiera IFRS9, entre otras funcionalidades.

Es por ello que con la renovación y actualización del licenciamiento SAS, se proporcionará una continuidad operativa a "El Instituto", y de esta forma desprender una persistencia en la entrega en el cumplimiento de los requerimientos específicos de las áreas usuarias, se alcance un alto grado de satisfacción y percepción de mejora de los procesos e indicadores, lo que dará como resultado un mayor grado de eficiencia, eficacia, rapidez, automatización y abatimiento de tiempos de ejecución en los procesos en cada una de las áreas usuarias con la menor intervención manual; sin dejar a un lado, evitar un grado importante de obsolescencia al no contar con las últimas actualizaciones liberadas por el fabricante en el mercado.

VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"El Instituto" requiere la contratación de "EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA SAS", en virtud que requiere cumplir con los objetivos antes señalados, lo que hace indispensable contar con los servicios siguientes:

Producto	Numero de ambientes a atender	Cantidad / ambiente
SAS Visual Analytics. (Incluye Access to ODBC)	3	1 para ambiente productivo. 1 para ambiente de desarrollo. 1 para ambiente de pruebas.
SAS Credit Scoring (Incluye SAS Credit Scoring, Enterprise Guide, Analytics pro y Access to ODBC.)	3	1 para ambiente productivo. 1 para ambiente de desarrollo. 1 para ambiente de pruebas.
SAS Risk Stratum Enterprise.	3	1 para ambiente productivo. 1 para ambiente de desarrollo.

SAS MEXICO
LEGAL
SAS MEXICO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



(SAS Solution for Stress Testing, SAS Asset and Liability Management, SAS Solution for IFRS9, SAS Access to ODBC, SAS Access to Oracle)		1 para ambiente de pruebas.
SAS Enterprise Governance and Compliance Manager (Incluye SAS Risk Stratum Governance, SAS Access)	3	1 para ambiente productivo. 1 para ambiente de desarrollo. 1 para ambiente de pruebas.

Para la entrega del licenciamiento, deberá de considerar lo siguiente:

1. Descargar desde la página de soporte técnico del proveedor las nuevas versiones en caso de que se liberen durante el periodo de licenciamiento, para nuevas funcionalidades o parches de seguridad.
2. Mesa de ayuda para el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico e interface web para las actualizaciones del software durante el periodo de licenciamiento. En casos críticos y fuera del horario de oficina podría aplicar idioma inglés.
3. Derivado de las reglas de negocio del Instituto FONACOT y de la solución tecnológica requerida, la empresa SAS Institute S. de R.L. de C.V. directamente proporcionará a "El Instituto" el licenciamiento y mantenimiento por el uso del citado software ya que es la única y exclusiva titular de la comercialización del software SAS para el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.



Requerimiento	Descripción
Servicio de Soporte Técnico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Generación de tracks de soporte técnico los 365 días del año 2. Acceso a recursos vía página web 3. Esquema de niveles de soporte. 4. Soporte técnico en español en horario de oficina que es de lunes a viernes 9:00 a 18:00 hrs. 5. El soporte técnico, en casos críticos y fuera del horario de oficina indicado en el punto anterior, podría aplicar en idioma inglés. 6. Recepción de solicitudes 24 hrs vía correo electrónico. Esquema de escalamiento de problemas.
Servicio de mantenimiento correcciones de errores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso a parches. 2. Acceso a mantenimientos mediante la página o correo electrónico 3. Notificaciones de problemas y/o cambios en productos
Integración de la Plataforma	<ol style="list-style-type: none"> 1. La solución debe contar con un framework único que pueda crecer de forma modular y estén todos los módulos integrados, donde además se compartan metadatos. Con la finalidad de reducir los costos de operación, la plataforma deberá de estar construida con la misma tecnología.
Escalabilidad y extensibilidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la solución sea escalable, es decir, que sea posible utilizar millones de registros para la generación de modelos analíticos y otros procesos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Colaboración	1. Plataforma que soporta múltiples usuarios y proyectos colaborativos
--------------	--

VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LICENCIAMIENTO

El Proveedor deberá prestar sus servicios y entrega de licenciamiento en la Subdirección General de Tecnología de la Información y Comunicación sito en Av. Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Alcandía Cuauhtémoc, CP. 06760, Ciudad de México.

IX. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.

X. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El prestador se obliga ante "El Instituto" a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto de los presentes términos de referencia sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "El Instituto".

El prestador deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado de "El Instituto", cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente anexo técnico, informándole al prestador, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El prestador manifiesta su conformidad para que "El Instituto" supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato y/o pedido que se formalice.

"El Instituto" podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este anexo técnico, obligándose en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto".

XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para la presente contratación, la contratación será por los conceptos en su totalidad a un solo Proveedor para "El Instituto".

ESTADO MEXICO
LEGAL
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Handwritten signatures: M, Y, AL, P, EWP]



XII. NIVELES DE SERVICIO

Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo de atención máximo para su atención
1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ambiente crítico productivo fuera de servicio en su totalidad, sin contar con una solución alterna al problema 2. Un número significativo de clientes afectados 3. Un Sistema de negocio productivo inoperable. 	1 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un componente productivo de la herramienta analítica no funciona correctamente creando un impacto operacional alto. 	4 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un componente de la herramienta analítica no funciona de acuerdo con lo documentado. 2. Resultados inesperados. 3. Impacto operacional medio-alto. 	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preguntas de uso. 2. Clarificación de documentación. 	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado
5	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sugerencias 2. Requerimientos sobre un producto nuevo. 3. Nuevas funcionalidades. 4. Solicitud de documentación. 	24 horas contadas a partir de la hora registrada de



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

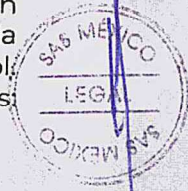


Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo de atención máximo para su atención
		ticket asignado

Nota: Las horas se consideran horas hábiles y será contadas a partir del levantamiento y asignación del ticket por parte de la Mesa de Ayuda del proveedor del servicio.

XIII. ENTREGABLES

El proveedor entregará en las fechas que se indican, los siguientes productos que constituyen los entregables del proyecto y serán recibidos en la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, ubicada en Av. Insurgentes Sur# 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00hrs.



No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia firmada por el representante legal en la que se enuncie que "El Instituto" tiene el derecho de uso del licenciamiento y sus módulos solicitados; así como manifestar entregará el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el derecho de uso del licenciamiento es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.
2	Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Activación de licencia y acceso al portal en línea, donde se pueda:	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega
		-Descargar los productos y claves. -Acceso a la información sobre las licencias. -Acceso al estado de las inscripciones.	a la fecha de adjudicación
3	Mesa de Ayuda	Información relacionada para brindar el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico y matriz de escalación para la atención de incidentes y reportes de fallas durante la vigencia del contrato.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación
4	Reporte de la Mesa de Ayuda de atención a Reportes	Listado de reportes de atención recibidos con estadísticas de recepción atención y solución	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al último día del mes vencido



XIV. MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las propuestas que se reciban como parte del procedimiento de contratación serán revisadas a través de una evaluación binaria

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



XV. CRONOGRAMA

Actividad	Responsable	Día								
		1	2	3	4	5	6	363	364	365
Adjudicación de Contrato	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales									
Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Proveedor									
Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Proveedor e Instituto									
Mesa de Ayuda	Proveedor									
Continuidad Operativa con el uso de Licenciamiento	Instituto									

XVI. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROVEEDOR

El Proveedor que participante deberá de presentar la siguiente documentación soporte:

1. Acreditación de la existencia y personalidad jurídica en apego Art. 48 Fracción V RLAASSP), el cual exhiba el objeto social y que sea acorde con el objeto de la contratación.
2. Acreditación del representante legal (poder notarial).
3. Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
4. Escrito en el que manifieste que cumple con las normas aplicables.
5. Carta membretada que acredite que es el único fabricante y editor de los productos de software definidos como productos SAS firmado por el representante legal , así como manifestar que es la única y exclusiva distribuidora de productos de software SAS.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
7. Declaración de integridad: Escrito bajo protesta de decir verdad de que el participante no adoptará conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
8. Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
9. Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).
10. Manifestación de derecho de uso de comercialización de las licencias: Para los productos a contratar, si una nueva versión de un producto tiene derechos de uso más restrictivos que la versión que está vigente al inicio del periodo de vigencia inicial o del periodo de renovación correspondiente del contrato específico, se aplicarán los derechos de uso que representen mayor beneficio para "El Instituto", durante el periodo de vigencia del contrato.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



11. Manifestación de Patentes y Marcas: El fabricante donde asume la responsabilidad total en caso de que se infrinjan las patentes, marcas, franquicias o se violen los derechos de autor registrados por terceros, quedando "El Instituto" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, en base lo establecido en la propuesta que presente el proveedor.

12. Defecto y vicios ocultos: Documento donde el proveedor quedará ante "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de la contratación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

XVII. NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES

Será aplicable para el presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información y demás disposiciones aplicables.

XVIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del contrato el Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir conforme a los lineamientos de "El Instituto" para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

XIX. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) con base en el artículo 53 y 95 de su reglamento; y según la normatividad aplicable de "El Instituto".

Para los demás incumplimientos parciales o deficiencias del servicio que no se encuentren expresados en el presente Anexo Técnico, se aplicará una pena del 2.5% al monto total de la factura misma que se pagará o cubrirá a "El Instituto", a través del mecanismo administrativo que "El Instituto" indique.





Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 bis de la LAASSP, en el caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, "El Instituto" aplicará las siguientes penas convencionales:

No.	Entregable	Contenido del entregable	Fecha de entrega	Pena convencional
1	Carta que certifica el derecho de uso de la licencia y sus módulos solicitados.	Carta membretada que certifica el derecho de uso de la licencia firmada por el representante legal en la que se enuncie que "El Instituto" tiene el derecho de uso del licenciamiento y sus módulos solicitados; así como manifestar entregará el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el derecho de uso del licenciamiento es de uso exclusivo para la prestación del servicio y no existirá reclamo de derechos de autor.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación.	2% por cada día natural de atraso sobre el valor total de la factura
2	Activación de licencias y acceso al portal en línea.	Activación de licencia y acceso al portal en línea, donde se pueda: -Descargar los productos y claves. -Acceso a la información sobre las licencias. -Acceso al estado de las inscripciones.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación	2% por cada día natural de atraso sobre el valor total de la factura
3	Mesa de Ayuda	Información relacionada para brindar el Soporte técnico telefónico en idioma español, correo electrónico y matriz de escalación para la atención de incidentes y reportes de fallas durante la vigencia del contrato.	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de adjudicación	2% por cada día natural de atraso sobre el valor total de la factura
4	Reporte de la Mesa de Ayuda de atención a Reportes	Listado de reportes de atención recibidos con estadísticas de recepción atención y solución	Dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al último día del mes vencido	1 al millar por cada día de atraso sobre el monto total de la factura mensual



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



XX. DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA

Deductiva, es el pago que debe realizar el proveedor a el Instituto por el incumplimiento parcial o deficiente en el bien o en la prestación servicio dicha deductiva se determinara aplicando 1% sobre el monto de la facturación del mes inmediato correspondiente en el materialmente se cumpla la obligación sin que se exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con los artículos 53 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP) y 97 de su reglamento.

Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo de atención máximo para su atención	Deductiva
1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ambiente critico productivo fuera de servicio en su totalidad, sin contar con una solución alterna al problema 2. Un número significativo de clientes afectados 3. Un Sistema de negocio productivo inoperable. 	2 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	3 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura
2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un componente productivo de la herramienta analítica no funciona correctamente creando un impacto operacional alto. 	4 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	2 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura
3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un componente de la herramienta analítica no funciona de acuerdo con lo documentado. 2. Resultados inesperados. 3. Impacto operacional medio-alto. 	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	1 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Preguntas de uso. 2. Clarificación de documentación. 	24 horas contadas a partir de la hora registrada	1 al millar por cada hora de atraso sobre el monto



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Nivel de Severidad	Descripción de incidente	Tiempo de atención máximo para su atención	Deductiva
		de ticket asignado	total de la factura
5	1. Sugerencias 2. Requerimientos sobre un producto nuevo. 3. Nuevas funcionalidades. 4. Solicitud de documentación.	24 horas contadas a partir de la hora registrada de ticket asignado	1 al millar por cada hora de atraso sobre el monto total de la factura

XXI. FORMATO DE COTIZACIÓN

Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Sin IVA por 12 mes
Licencia SAS que incluye el uso de los siguientes módulos 1. Visual Analytics. (Incluye Access to ODBC), incluye 3 licencias 2. Enterprise Miner/Credit Scoring for EM (Incluye SAS Credit Scoring for Enterprise Miner, Enterprise Guide, Analytics pro y Access to ODBC,) incluye 1 licencia 3. Risk Stratum. (Incluye SAS Credit Risk SAS Market Risk, SAS ALM, SAS Access to ODBC, SAS Access to Oracle), Incluye 3 licencias 4. Enterprise Governance and Compliance Manager (Incluye SAS Access), incluye 3 licencias Contempla Mesa de Ayuda y atención de niveles de servicio	Licencia	1	
		Subtotal	
		IVA	
		Total con IVA por 12 meses	



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



El Proveedor deberá cotizar por precios unitarios, por el periodo solicitado de contratación en pesos de los Estados Unidos de México, incluir el I.V.A., conforme al presente anexo técnico

XXII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 y 13 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, los pagos se realizarán en moneda nacional por la Subdirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, a fin de proceder al pago vía transferencia electrónica, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega-recepción de los documentos descritos en el presente anexo, incluyendo la factura firmada de aceptación por parte de los administradores del contrato.

XXIII. RESCISIÓN DE CONTRATO

En caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente anexo técnico "El Instituto" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54, de la "LAASSP", correlativos con el 98, y 99, del "RLAASSP" conforme al procedimiento siguiente:

Se comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "El Instituto" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor" o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "El Proveedor", así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y cuando se rescinda el presente pedido, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el (los) pago (s) que deba efectuar "El Instituto" por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción del titular del área administrativa responsable, conforme a lo establecido en el presente "anexo técnico", hasta el momento de la rescisión administrativa.



Handwritten blue signatures and initials, including a large signature at the top and several smaller ones below, some appearing to be initials like 'M' and 'EIDP'.



De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente, en cualquier momento, "las partes" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el título sexto, en los capítulos segundo y tercero de la "LAASSP", por lo que, "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente, se proporcionara "El Servicio", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de "El Instituto", de que continua la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultarían más inconvenientes a "El Instituto".

Al determinar no rescindir administrativamente el presente, "El Instituto" establecerá con "El proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que, al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, párrafos penúltimo y último de la "LAASSP".

En el caso de que, "El proveedor" se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente y por ende de la de "El servicio", hasta que, en su caso, "El Instituto" tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Si es "el proveedor" quien decide rescindir administrativamente el presente, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, párrafo segundo del "RLAASSP".

"El proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "El Instituto".

Causales de rescisión:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la "LAASSP" en caso de que, "El proveedor" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente, "El Instituto", por conducto del titular del área administrativa responsable, podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54, de la "LAASSP", si "El proveedor" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos imputables al mismo, de manera enunciativa:



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.



- Por contravenir los términos y condiciones del presente, las disposiciones de la "LAASSP", el "RLAASSP" y/o los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- Proporcionar "El servicio", con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente "Anexo Técnico".
- Incrementar el precio unitario señalado en el presente, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "las partes", que provoquen directamente un aumento o reducción en el citado precio unitario.
- Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto señalado en el presente anexo técnico.
- No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente pedido y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en el presente instrumento jurídico.
- Presentar la garantía de cumplimiento señalada en el presente de manera apócrifa.
- Presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil señalada en el presente de manera apócrifa.
- Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro del presente pedido, sin el previo consentimiento de "El Instituto".
- No guardar confidencialidad de la información marcada como "Información reservada o confidencial", en términos del presente instrumento jurídico.
- Si "El Instituto" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente o en la ejecución del mismo.
- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que, le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el presente.
- En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente pedido.

XXIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas



Handwritten blue signatures and initials on the right side of the page.



justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, "El Instituto" reembolsará a "El proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

"El Proveedor" podrá solicitar a "El Instituto" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

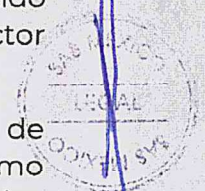
Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "El Instituto" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados a "El proveedor", de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

En términos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP), así como del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la terminación anticipada del contrato y/o la suspensión de la prestación del servicio, a que se refieren los artículos en los párrafos antes mencionados, se sustentarán mediante la elaboración de un dictamen que contenga y precise las razones o las causas justificadas para la terminación anticipada, y además deberá ser notificado "El Proveedor".

El Coordinador Administrativo de las Unidades Administrativas Centrales o su equivalente en las Unidades Administrativas desconcentradas elaborarán el pago del finiquito, con base en la justificación y documentación soporte que le proporcione el administrador del contrato, de acuerdo a lo indicado en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "El Instituto".

XXV. CONFIDENCIALIDAD

"El Instituto" y "El Proveedor" aceptan que este último tendrá acceso a diversa información proporcionada por "El Instituto" o que es propiedad exclusiva de este, para la ejecución del servicio que preste "El Proveedor". En este contexto, "El Proveedor" reconoce que dicha información es considerada como secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, acústico, audiovisual, fotográfico,



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



información verbal, o de cualquier otra índole que contenga información operativa, técnica, jurídica, financiera y de análisis a que tenga acceso "el Proveedor".

De igual forma, la información clasificada como tal en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, "El Proveedor" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial a favor suyo o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio: vía oral, impresa, electrónica, magnética, en general a través de ningún medio.

"El Proveedor" acepta que no podrá llevar a cabo la difusión de la información proporcionada por "El Instituto" especificada en el párrafo primero y segundo de la presente cláusula, con fines de lucro o cualquier otro que sea ajeno al objetivo del servicio, por lo que "El Proveedor" se responsabiliza del uso y cuidado de la información obtenida.

Con la finalidad de mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual "El Proveedor" tenga acceso, este se responsabiliza de garantizar que se respetara el manejo correcto de la información por parte de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del servicio, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad que refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como tal, y destinada únicamente para la ejecución del servicio, en los mismos términos que se establecen en el presente instrumento.

Por lo expuesto, "El Proveedor" garantiza que la información proporcionada por "El Instituto" o que es propiedad exclusiva de este y a la cual tenga acceso el personal de "El Proveedor" no será copiada o respaldada en ningún equipo electrónico, magnético y óptico del personal de "El Proveedor", sin autorización previa y por escrito del administrador del servicio.

En cualquier momento que a solicitud escrita por "El Instituto" o por el administrador del servicio, "El Proveedor" devolverá a estos toda la información obtenida, copiada o reproducida, así como sus copias contenidas en cualquier formato.

La divulgación y el uso indebido de la información proporcionada por "El Instituto" o que es propiedad exclusiva de este y que es considerada como confidencial, por parte de "El Proveedor", así como, de su personal, facultara a "el Instituto" a ejercitar las acciones legales conducentes.

La divulgación y el uso indebido de la información clasificada como confidencial en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por parte de "El Proveedor", así como, de su personal, será sancionada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, aunado a la responsabilidad civil o penal que resulte.

La presente cláusula de confidencialidad comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del servicio proporcionado por "El Proveedor" y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión del mismo, cabe hacer mención, que la información clasificada como tal en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no está sujeta a temporalidad alguna conforme al último párrafo del artículo 113.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.



XXVI. RESPONSABILIDADES

El proveedor se constituye como único responsable del personal (si se tuviese) que ocupe para proporcionar el soporte parte del objeto de esta propuesta, y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

XXVII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en la recepción del bien y/o prestación del servicio. Para la recepción del bien o servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las características técnicas requeridas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2021

Autorizó

Mtro. Horacio Sánchez Tinoco

Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Elaboró

Ing. Luis Enrique Martínez Rodríguez
Subdirector de Soporte y Operación de Sistemas

Revisó

Ing. Oscar Rocha Orozco
Director de Tecnología de la Información





ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

[Handwritten signature]



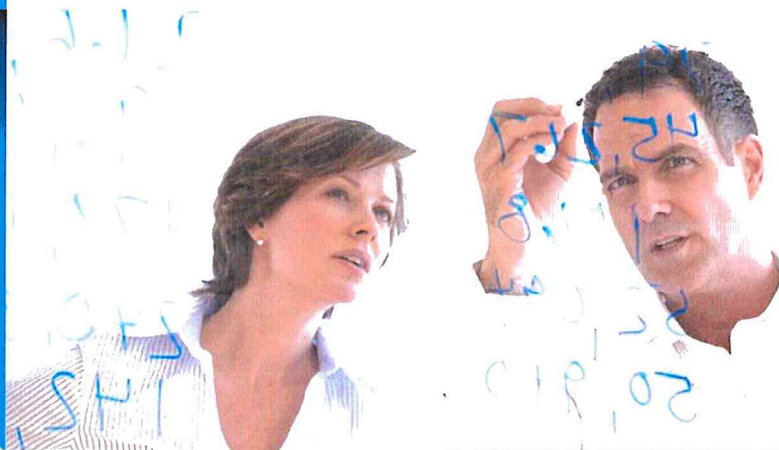
76

[Handwritten mark]

DRP

[Handwritten signature]

Cotización para la Contratación Del Servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias Del Sistema SAS para INFONACOT



Ciudad de México, marzo 18 del 2022
SAS Institute S. de R.L. de C.V.
Paseo de la Reforma 505 Piso 38
Ciudad de México 06500
Tel. 50 00 38 00

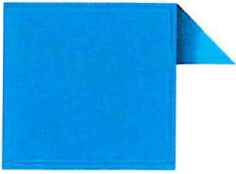
AL
PRP
J

SAS y todos los productos o servicios de SAS Institute Inc., son nombres y marcas registradas de SAS Institute Inc. en Estados Unidos y otros países. ® indica registro en Estados Unidos. Otras marcas y nombres de productos registrados son propiedad de sus respectivas compañías.

Esta propuesta es confidencial y es propiedad de SAS Institute Inc., la cual puede contener aproximaciones, técnicas y otro tipo de información propiedad de SAS, su distribución a otras personas no involucradas en el proceso al que hace referencia, deberá realizarse previa autorización de SAS Institute Inc.

Copyright 2021 SAS Institute Inc. Todos los derechos reservados.


THE POWER TO KNOW



Contenido

Tabla de contenido

CONTENIDO	II
INTRODUCCIÓN	2
ESTIMADOS ECONÓMICOS PARA LA PROPUESTA	3
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LICENCIAMIENTO	4
ANEXOS	6
CURRICULUM SAS	7
APOSTILLE	9
POLÍTICA DE SOPORTE TÉCNICO SAS	11

[Handwritten signature]

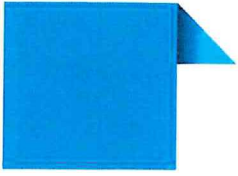


9L

[Handwritten mark]

202

[Handwritten signature]



Ciudad de México a 18 de marzo de 2022

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
Av. Insurgentes Sur No 452,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, CP. 06760
At'n: Horacio Sanchez
Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

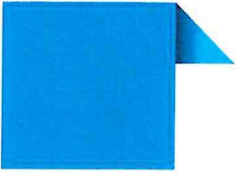
Estimado Horacio Sanchez:

En relación a su solicitud de actualización de cotización descrito en su Oficio No. SGTIC. 145.03.2022 de fecha 18 de marzo de 2022, asociada con el "Servicio de Renovación y Actualización de Licencia SAS", que mi representada hizo llegar a ese Instituto a través del Sistema Compranet el pasado 27 de diciembre del 2021, anexo a la presente la actualización de la cotización solicitada, en la que mi representada no encuentra inconveniente en que la vigencia del servicio sea a partir de la fecha de adjudicación al 28 de febrero de 2023, sin modificar los requerimientos técnicos del Anexo Técnico de mérito; refrendando el compromiso de esta empresa a la que represento que tendrá el compromiso de dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos solicitados por el Instituto Fonacot a través en el Anexo Técnico del Servicio que nos ocupa.

Atentamente,


Lic. Hector Javier Cobo Hernandez
Representante Legal
SAS Institute S. de R.L. de C.V.





Introducción

A finales del 2015, mediante una revisión de las herramientas con las cuales las áreas de negocio de INFONACOT realizaban el análisis y explotación de datos, así como de sus necesidades en ese momento y estimaciones a futuro, se determinó adoptar a SAS como estándar y herramienta institucional de explotación de información.

La licencia para el uso de la plataforma de SAS fue adquirida en el transcurso de ese año y con ella se han realizado proyectos para automatizar procesos dentro del Instituto.

La adquisición inicial de cada licencias tuvo una vigencia de un año e incluyó el mantenimiento y soporte técnico. En los años siguientes, se compraron módulos adicionales de SAS especializados en diferentes aspectos hasta noviembre del 2020.

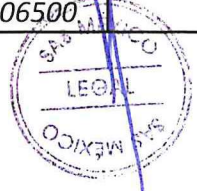
Por este motivo, se hace necesario adquirir la renovación de las licencias de los productos indicados en los párrafos previos por un periodo de 12 meses a partir de su contratación.

Datos del Proveedor

Compañía y datos de referencia	Contacto	Correo electrónico	Dirección	Teléfono
<p><i>SAS Institute S. de R.L. de C.V.</i> <i>Página Web : www.sas.com</i></p>	<p>[Redacted]</p>	<p>[Redacted]</p>	<p><i>Oficinas corporativas: SAS Institute Inc. 100 SAS Campus Drive Cary, NC 27513-2414 USA</i></p> <p><i>Oficinas locales México: SAS Institute S. de R.L. de C.V. Reforma 505 piso 38 suite A Col Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc cp 06500</i></p>	<p><i>55 50 00 38 00 conmutador</i></p> <p><i>directo 55 5211 52 87 fax</i></p>

Eliminado TELEFÓNICO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 115 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por la misma permite identificar a una persona física, por lo que evitar su revelación.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AL', 'J', and 'EOP'.



Estimados Económicos para la propuesta

Concepto	Descripción	Cantidad	Periodo de licenciamiento	Precio (MXN)
Servicio de derecho de uso del licenciamiento, mantenimiento y actualización de software SAS	SAS Visual Analytics. (Incluye Access to ODBC)	3	12 meses	\$7,243,212.18
	SAS Credit Scoring (Incluye SAS Credit Scoring, Enterprise Guide, Analytics pro y Access to ODBC,)	3		
	SAS Risk Stratum Enterprise. (SAS Solution for Stress Testing, SAS Asset and Liability Management, SAS Solution for IFRS9, SAS Access to ODBC, SAS Access to Oracle)	3		
	SAS Enterprise Governance and Compliance Manager (Incluye SAS Risk Stratum Governance, SAS Access)	3		
			IVA	\$ 1,158,913.95
			TOTAL	\$ 8,402,126.13
SUBTOTAL: SIETE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DOCE PESOS 18/100 MN				

Consideraciones:

- El pago deberá realizarse 20 días naturales posteriores al suministro de los bienes y/o servicios y su correspondiente aceptación.
- La vigencia de la presente cotización es al 30 de abril del 2022
- El lugar donde se entregará será en las oficinas de INFONACOT ubicadas en Av. Insurgentes Sur No 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, CP. 06760 Ciudad de México.
- La garantía será del 10% del importe cotizado antes de IVA.
- Por políticas internas la cotización de licenciamiento no puede ser menor a 1 año.

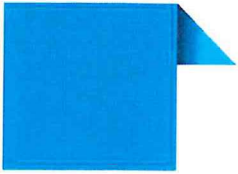




Términos y condiciones de Licenciamiento

- La eventual aceptación de la presente propuesta quedará sujeta: (i) a lo señalado por la presente de manera automática a la recepción de SAS del pedido por parte del Cliente derivado de la presente, o (ii) al contrato que celebren las partes; lo que suceda primero. En caso de contradicción entre lo señalado por el presente documento y el pedido del Cliente, prevalecerán lo señalado en el presente.
- La licencia de uso de software que llegue a proporcionar SAS (el “Software”), es una licencia no exclusiva, no asignable e intransferible para usar el Software en México. La licencia es una licencia anual renovable previo pago del precio aplicable vigente.
- La titularidad del Software y su documentación continuará siendo de SAS y sus licenciantes en todo momento. Los avisos de derechos de autor y demás avisos de derechos de propiedad intelectual en el Software no podrán ser eliminados ni modificados. El licenciamiento del Software no transfiere derecho de propiedad alguno. El código fuente del que deriva el código objeto del Software (“Código Fuente”) no será proporcionado y es un secreto comercial de SAS y de los licenciantes de SAS, cuyo acceso no está autorizado. Ni el Cliente ni cualquier otro tercero podrá hacer ingeniería inversa, desensamblaje inverso o descompilación del Software o intentar recrear de cualquier forma el Código Fuente.
- El Cliente se obliga a implementar procedimientos para verificar la exactitud de la entrada y salida de datos mientras que utilice el Software, e informar a todas las partes autorizadas a usar el Software lo señalado en la presente y cualquier documentación relacionada, y será responsable de su cumplimiento.
- El Cliente conviene en notificar a SAS a la brevedad y por escrito sobre cualquier reclamo efectuado en contra del Cliente por: (a) cualquier violación a derechos de autor, patentes, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual en relación al software; o (b) lesión corporal, muerte o daño a bienes materiales, excluyendo el daño de software o de datos derivados únicamente de actos por los cuales SAS sea legalmente responsable. Asimismo, el Cliente conviene en permitir a SAS controlar el litigio o la transacción de dicho reclamo y coadyuvar con SAS en la investigación, defensa y transacción del mismo. Siempre y cuando el Cliente cumpla con esta Sección, SAS indemnizará al Cliente por dicho reclamo mediante

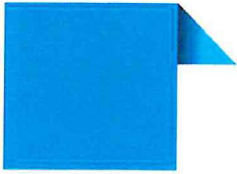




el pago del litigio, costos, honorarios de abogados en que incurra el Cliente bajo la dirección de SAS y cualquier sentencia definitiva emitida en contra del Cliente o acuerdo aprobado por SAS. El Cliente podrá participar a su costa. Si ocurre el reclamo mencionado en el párrafo (a) anterior, o SAS considera que puede ocurrir, entonces SAS podrá optar por: (1) modificar el Software; (2) obtener los derechos para que el Cliente continúe utilizando el Software; o (3) dar por terminada la licencia del Software en cuestión y rembolsar la cuota vigente en ese momento que haya sido pagada por dicho Software. El Cliente conviene en acatar la decisión de SAS y, en su caso, instalar una versión diferente del Software o dejar de usar el Software. Esta obligación de indemnización no aplica en la medida que: (i) el reclamo se base en la combinación efectuada por el Cliente del Software de SAS con otro software, o la modificación del Software, si dicho reclamo no hubiera ocurrido sin esa combinación o modificación efectuada por el Cliente; o (ii) en la fecha en que ocurrió el reclamo, el Cliente no haya instalado la última versión del Software o su actualización, según la instrucción de SAS antes de esa fecha, si dicho reclamo no hubiera ocurrido si la actualización o la última versión hubiera sido instalada.

- La información contenida en la presente, así como cualquier archivo y/o documento adjunto, ha sido revelada únicamente a la(s) persona(s) a quien(es) va dirigida. La Información puede ser propietaria, de uso privilegiado o confidencial de SAS. La lectura, impresión y/o, copia que se haga de la Información a cualquier tercero no se encuentra autorizada.

Handwritten signature and initials "FL" in blue ink. Below the signature is a circular stamp with the text "SAS MEXICO LEGAL" and "SAS MEXICO GOVERN SAS" around the perimeter. To the right of the stamp are handwritten initials "EADP" and a checkmark.



Anexos

Experiencia

SAS es la compañía privada de Software más grande del mundo con un crecimiento constante durante 40 años. Se estableció en 1992 en México por lo que cuenta con más de 11 años de experiencia prestando servicios de consultoría a diferentes clientes en múltiples sectores. Contamos con más de 100 consultores SAS y tenemos más de 7 años presentando servicios profesionales de consultoría a Sociedad Hipotecaria Federal.

Curriculum

Se anexa el curriculum de SAS Institute al presente documento.

SAS presenta sus servicios de manera directa, y en caso de ser necesario, se integra conocimiento puntual de terceros.

Adicionalmente, SAS anexa documento de apostillado que acredita la titularidad de SAS de los derechos exclusivos sobre sus soluciones. Incluyendo desarrollos, modificaciones, refinaciones y comercialización, y manifiesta en su caso, que no existe ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

Entregables

Entregable	Fecha programada
1. Licencias del software SAS de INFONACOT listado en el punto 3, con vigencia de 12 meses	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.
2. Póliza de mantenimiento y soporte técnico por la vigencia del contrato.	A más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato.
3. Nuevas versiones del software SAS de INFONACOT listado en el punto 3.	Cuando sean anunciadas y liberadas por SAS de manera general para todos sus clientes, durante la vigencia del contrato y previa coordinación de la actividad con INFONACOT.

Garantía

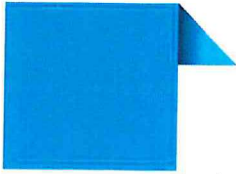
SAS Institute S. de R. L. de C. V. garantiza que sus productos funcionan tal y como se describe en el correspondiente manual de usuario, actualizado a la fecha de contratación de la licencia. SAS Institute S. de R. L. de C. V. se compromete a reparar sin costo para INFONACOT los defectos encontrados en el software de fábrica y ajustarse a las condiciones, tiempo de respuesta y tiempo de solución establecidos en este anexo y expresado en el documento de Servicios y Políticas de Soporte Técnico.

Los Tiempos de Respuesta, Tiempos de Ejecución y Horarios de Servicio son expresados en el documento de Servicios y Políticas de Soporte Técnico de SAS

AL

SAS MEXICO
LEGAL
SAS MEXICO

cdp

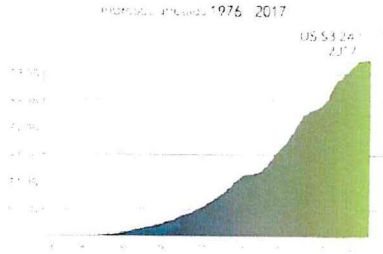


Curriculum SAS

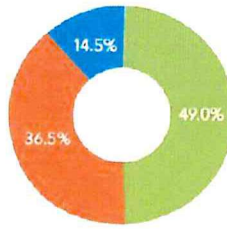


THE POWER TO KNOW.

Clientes de todas las industrias cuentan con SAS



Los ingresos crecen de forma continua desde 1976
 Ingresos récord de \$3.24 mdd,
 1.25% más respecto a 2016.



Porcentaje de ingresos por región

- Americas
- Asia Pacifico
- Europe, Medio Oriente y Africa

SAS es de las empresas de software más grande del mundo. Con un crecimiento constante en sus ingresos y rentabilidad durante 39 años, SAS es el líder en Business Analytics, que ofrece un verdadero poder analítico a las empresas que manejan altos volúmenes de datos, y facilita el proceso de toma de decisiones a través de modelos predictivos y descriptivos, pronósticos, simulación y optimización.

Con presencia mundial, en México se estableció en 1992 y ha sido elegida para ingresar en el Salón de la Fama del Mejor Lugar para Trabajar (Great Place to Work 2014), siendo este año su novena ocasión consecutiva en la lista.

Las soluciones de SAS son utilizadas por cientos de empresas para administrar su activo más valioso: sus datos. SAS les proporciona a las organizaciones la capacidad de integrar, clasificar y analizar datos para generar conocimiento que les permite resolver problemas complejos en las diferentes áreas del negocio. Con el conjunto de soluciones de Analítica Empresarial de SAS, las empresas encuentran mejores respuestas en menor tiempo. Con SAS, las empresas no sólo pueden enfrentar los retos del presente, también pueden capitalizar las oportunidades del futuro.

La tarea de SAS es ayudar a alcanzar el mejor nivel de rendimiento, ofreciendo software de Analítica Empresarial y servicios de categoría mundial a través de un marco único y flexible que permita navegar los retos actuales y aprovechar las oportunidades del mañana.

Los analíticos empresariales de SAS brindan información y entendimiento competitivo proveniente de una cantidad de datos que permite:

- Resolver complejos problemas comerciales

Numeralia

Más de 83,000 sitios de negocios, gobierno y universidades en más de 149 países

14,175 empleados

462 empleados en América Latina

Casi 200 empleados en SAS México

110 clientes clave en SAS México

Más de 800 alianzas a nivel mundial

Clientes en 149 países

400 oficinas de SAS

Ingresos mundiales

Ingresos del 2017: \$3.24 billones USD

Reinversión en investigación y desarrollo

Inversión del 2017 en investigación y desarrollo: 26% de los ingresos.



- Administrar el rendimiento para lograr objetivos de negocio que se puedan medir
- Fomentar el crecimiento sustentable a través de la innovación

Industrias:

- Servicios Financieros
- Telecomunicaciones
- Gobierno
- Retail
- Manufactura/ Servicios

Soluciones:

- La analítica empresarial proporciona a las organizaciones la capacidad de integrar, clasificar y analizar datos para generar conocimiento que les permite resolver problemas complejos en las diferentes áreas de negocio.
- La Inteligencia Analítica ofrece soluciones enfocadas a identificar y detectar fraudes potenciales y otras actividades ilícitas, como los crímenes financieros para así combatirlos eficazmente y continuar con un monitoreo constante del comportamiento de los clientes, cuentas y sistemas de las instituciones financieras.
- Las soluciones de Inteligencia del Cliente ayudan a mejorar la experiencia del cliente, aumentar la retención de los clientes impactando la rentabilidad del negocio.
- SAS ayuda a las organizaciones a tomar mejores decisiones y manejar estratégicamente el negocio, a través de soluciones de Inteligencia de Riesgo, las cuales permiten tener un mayor control del riesgo e ir más allá del cumplimiento regulatorio, logrando beneficios para el negocio.
- SAS High Performance Analytics cumple de manera rápida y eficiente los exigentes y cambiantes requisitos analíticos de integración de datos y creación de reportes financieros, gracias a que ofrece gestión óptima para el Volumen de Información, Velocidad, Veracidad y Complejidad de la Información.
- SAS ayuda a las empresas o instituciones gubernamentales a detectar un multicanal que les permita identificar las actividades de Anti-lavado de dinero y Fraude a través de sus soluciones de SAS Fraud & Financial Crimes para así tener mejor toma de decisiones en tiempo real.
- SAS ayuda a las empresas en la visualización y exploración de datos, combinando la inteligencia empresarial con la analítica más importante del mundo, a través de SAS Visual Analytics que incluye opciones adicionales de visualización gráfica y capacidades analíticas.

SAS México

Contacto: 01800 1127 727 o al email: informacionmx@sas.com

Paseo de la Reforma 505, piso 38. Torre Mayor. Col. Cuauhtémoc. C. P. 06500.



Apostille

STATE OF NORTH CAROLINA



Department of The Secretary of State

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. This Public Document has been signed by LAURA T TEAGUE
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC COMMISSION EXPIRES 7/7/2026
4. bears the seal/stamp of COUNTY OF WAKE, NORTH CAROLINA

CERTIFIED

- 5. at Raleigh, North Carolina
6. the 22ND DAY OF DECEMBER, 2021
7. by Secretary of State or Deputy Secretary of State, State of North Carolina
8. No. 25047
9. Seal/Stamp
10. Signature



Scan to verify online.

by:

William W. Toole

William W. Toole Deputy Secretary of State




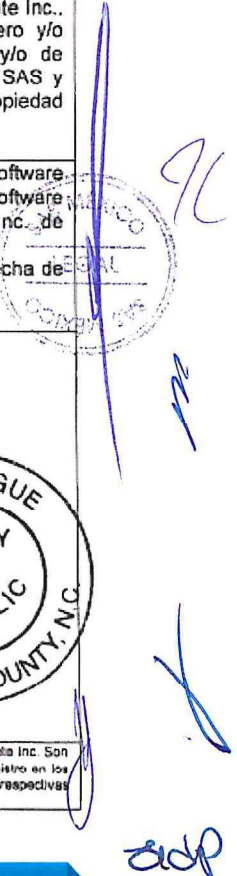
Elaine A. Marshall

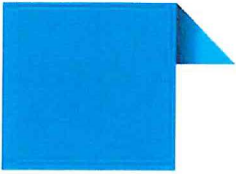
Certification# 9413594431

Verify the issuance of this Apostille Certification# 25047 at https://www.sosnc.gov/verify

This Apostille is valid for the execution of the signature and for the purpose of the document for which it is issued. It is not valid for the purpose of the document for which it is issued. It is not valid for the purpose of the document for which it is issued.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.

SAS INSTITUTE INC. CERTIFICATE OF ORIGIN AND SUBSIDIARY CERTIFICATE FOR PRODUCT DISTRIBUTION	SAS INSTITUTE INC. CERTIFICADO DE ORIGEN Y DECLARACIÓN DE SUBSIDIARIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS
<p>SAS Institute Inc., SAS Campus Drive, Cary, North Carolina, U.S.A., 27513 is the sole manufacturer and publisher of the computer software products ("SAS Software"). SAS Software originates from the United States of America and SAS Institute Inc. is the owner or licensee of the intellectual property rights in SAS Software.</p>	<p>SAS Institute Inc., con domicilio en SAS Campus Drive, Cary, North Carolina, U.S.A., 27513, es el único fabricante y editor de los productos de software definidos como productos SAS ("Software SAS". Los productos de Software SAS tienen su origen en los Estados Unidos de América, y SAS Institute Inc. es el propietario o mantiene la licencia de los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos de Software SAS.</p>
<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. (the "Subsidiary"), a subsidiary of SAS Institute Inc., is the sole and exclusive distributor of SAS Software to government and public sector customers in Mexico. Furthermore, the Subsidiary may appoint certain third parties to market SAS Software in the Territory to potential customers that are identified to and approved by the Subsidiary, but licenses with all such customers must be directly with the Subsidiary.</p>	<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. (la "Subsidiaria"), es una subsidiaria de SAS Institute Inc., y es distribuidora única y exclusiva de los productos de software SAS de SAS Institute Inc. para los clientes de gobierno y del sector público en México. De manera adicional la Subsidiaria podrá asignar a terceros para dar soporte de venta del Software SAS en el Territorio a clientes potenciales que sean identificados y aprobados por la Subsidiaria, no obstante, las licencias a dichos clientes deberán ser celebradas de manera directa con la Subsidiaria.</p>
<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. is the only entity with the right to license an integrated bundle of SAS Software and custom work product developed during the performance of consulting services to government customers in Mexico.</p> <p>Source code, from which the object code for SAS Software is derived, is a trade secret of SAS Institute Inc. which third parties and licensors are not authorized to access. SAS' training course materials are proprietary to SAS Institute Inc. and may be subject to copyright or other intellectual property protection.</p>	<p>SAS Institute S. de R.L. de C.V. es la única entidad con el derecho a licenciar de manera conjunta el Software SAS junto con el producto de trabajo aplicable y/o derivado de los servicios de consultoría aplicables a sus clientes de gobierno en México.</p> <p>El código fuente del cual deriva el código de los productos de Software de SAS, es propiedad intelectual de SAS Institute Inc., mismo que no puede ser accesado por ningún tercero y/o licenciente de SAS. Los materiales de capacitación y/o de entrenamiento de SAS Institute Inc. son propiedad de SAS y pueden ser objeto de protección en materia de propiedad intelectual así como de registro de copyright.</p>
<p>This certificate does not apply to JMP, iDeaS, or Assellink products or to any other software products or technologies which are acquired by SAS Institute Inc. after the signature date of this certificate.</p> <p>This certificate is valid for SAS Software licenses commencing before 31 December 2023.</p>	<p>El presente certificado no aplica para productos de software JMP, iDeaS o Assellink, o a cualquier otro producto de software o tecnología que sean adquiridos por SAS Institute Inc. de manera posterior a la firma del presente certificado.</p> <p>El presente certificado es aplicable a las licencias con fecha de inicio previa al 31 diciembre, 2023.</p>
<p>SAS Institute Inc.</p>  <p>David B. Keim Senior Vice President & General Counsel</p> <p>State of North Carolina Wake County</p> <p>Sworn to and subscribed before me this the <u>16</u> day of December, 2021. Doy fe que el presente instrumento fue firmado en mi presencia el <u>16</u> del mes de diciembre, del año 2021.</p>  <p>Laura T. Teague, Notary Public / Notario Público</p> <p>My commission expires/ Mi función está vigente hasta el: <u>7-7-2026</u></p>	 
<p>SAS and all other SAS Institute Inc. product or service names are registered trademarks or trademarks of SAS Institute Inc. in the USA and other countries. ® indicates USA registration. Other brand and product names are registered trademarks or trademarks of their respective companies.</p>	<p>SAS y los demás nombres o marcas registradas de productos o servicios SAS Institute Inc. Son marcas registradas de SAS Institute Inc. en los EE.UU. y otros países. ® indica registro en los EE.UU. Las demás marcas y nombres de productos son marcas registradas de sus respectivas empresas.</p>



Política de soporte Técnico SAS

Requisitos

El soporte técnico está disponible para todos los clientes con licencias vigentes del software de SAS.

Al contactar a soporte técnico de SAS, requerirá proveer alguna información básica como el número de sitio de SAS, nombre de la compañía, dirección de correo electrónico y número de telefónico que lo identifica como cliente con licenciamiento vigente de SAS, de no proporcionar esta información la asistencia técnica puede verse afectada o demorada.

La mayoría de nuestros clientes forman un equipo interno de soporte técnico para la administración de las herramientas de SAS a nivel local y que a su vez fungen como el contacto de primer nivel con los usuarios finales y como el contacto directo con Soporte de SAS. Más información relacionada se encuentra en la página de internet de contacto de primer nivel (<http://support.sas.com/techsup/onsite.html>).

Costo

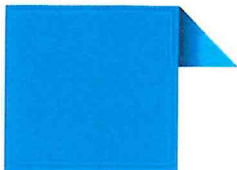
Para la mayoría de los productos y soluciones SAS no existen cargos adicionales por el servicio de Soporte Técnico. El soporte de nuestro software esta considerado en el contrato de licenciamiento.

En caso de solicitar apoyo en cualquiera de las siguientes actividades su solicitud (<http://www.sas.com/reg/standard/corp/ge1>) se canalizará al área correspondiente.

- Generación de código
- Optimización de código
- Selección de métodos estadísticos
- Diseño de modelos
- Depuración de una aplicación SAS
- Soporte a la operación de código SAS
- Diseño de aplicaciones SAS
- Definición de arquitectura o esquemas seguridad
- Tuning
- Instalación de software
- Migración de versión



Handwritten signatures and initials, including 'J', 'J', and 'ZIDP'.



Para conocer más acerca de los servicios de consultoría que SAS ofrece puede visitar la página de internet Consultoría SAS (<http://www.sas.com/consult/>) o contactar a su ejecutivo de cuenta que es el contacto a su disposición para solicitar los servicios profesionales adecuados.

Horario de atención

El horario de atención de soporte técnico en idioma español es de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (Central Time - CT) en días hábiles.

Para contactar a Soporte Técnico ponemos a su disposición los siguientes recursos:

El sitio de Soporte al Cliente SAS y el correo electrónico soporte@sas.com donde se reciben solicitudes 24 horas al día.

El número de Soporte en las oficinas: 01800-2287727

Correo de soporte: soporte@sas.com

Soporte México a través de la página de Internet:
<http://www.sas.com/offices/latinamerica/mexico/>

Problemas críticos fuera del horario de atención.

La atención a problemas críticos fuera del horario hábil se realiza a través del servicio "Follow the Sun" en los centros de atención 24 horas en Estados Unidos que son canalizados a la oficina disponible en América, Europa o Asia/Pacífico. Este servicio es exclusivamente en inglés y esta limitado a problemas críticos.

Adicionalmente, se cuenta con el acceso al sitio Soporte al Cliente SAS donde se cuenta con documentación de nuestros productos, comunidades y herramientas de auto ayuda.


El número de Soporte en las oficinas de Estados Unidos para los casos críticos en horario inhábil es 919-677-8008

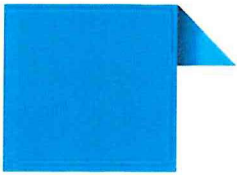
Nota: Los casos de soporte Nivel C fuera de horario están limitados a atención de problemas existentes en la base de conocimiento de SAS.

Tiempo de Respuesta

A todos los problemas reportados se le asigna un número de seguimiento y un consultor de soporte para apoyarlo a identificar y resolver el problema.

Handwritten signature and initials: "9C" and "ECP".





La siguiente tabla muestra el seguimiento inicial y la frecuencia de las actualizaciones para los problemas con diferentes niveles de severidad dependiendo de las condiciones que se describen a continuación.

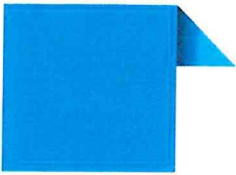
Niveles de Severidad	Condiciones	Seguimiento Inicial	Frecuencia de actualizaciones
1	Un sistema crítico de SAS productivo esta fuera de servicio o no funciona en absoluto, y actualmente no hay solución alterna al problema; un número significativo de usuarios se ven afectados y el sistema de negocio en producción es inoperable.	2 horas	Cada día hábil
2	Un componente de SAS no funciona correctamente creando un impacto operacional significativo.	4 horas hábiles	Cada 2 días hábiles
3	Un componente de SAS no funciona de acuerdo a lo documentado; hay resultados inesperados; problemas sin solución actual; impacto operacional medio-alto.	24 horas *	Cada 3 días hábiles
4	Preguntas de uso o clarificación de documentación.	24 horas *	Cada 10 días hábiles
5	Sugerencias, requerimientos sobre un producto nuevo o nuevas funcionalidades.	24 horas *	Cada 30 días hábiles

*No incluye fines de semana o días festivos

Problemas notificados electrónicamente.

Los problemas reportados vía Web (<http://support.sas.com/ctx/supportform/createForm>) o correo electrónico (sosporte@sas.com) son asignados a un consultor que lo contactará vía telefónica o a través de correo electrónico en las próximas 24 horas, con la excepción de los problemas que se presentan los fines de semana o días festivos. Así mismo recibirá una confirmación de correo electrónico inmediata y un número de seguimiento del problema. Para problemas con severidad 1 y 2, favor de reportar telefónicamente.





Escalamiento de problemas

Si el proceso normal de soporte no produce los resultados deseados conforme a los tiempos de respuesta señalados anteriormente, o el problema cambia de prioridad, este puede ser escalado de la siguiente manera:

1. El primer contacto es el personal de Soporte Técnico que está trabajando en su problema, al cual puede solicitarle que su problema sea escalado y aumente su prioridad.
2. El segundo contacto de escalamiento en caso de no conseguir los resultados deseados es el gerente de Soporte Técnico.
3. Para los casos que escalamiento adicional sea requerido, se solicita intervención del Director de Servicios Profesionales.

Solución de casos reportados

Debido a la compleja naturaleza de los entornos operativos y productos de terceros, SAS no puede garantizar el tiempo que tomará para resolver un problema. Adicionalmente nuestro tiempo de respuesta se ve afectado por el tiempo que transcurre en el tiempo de respuesta de nuestros clientes cuando le solicitamos hacernos llegar archivos, logs, resultados de pruebas, etc. Hacemos nuestro mejor esfuerzo para resolver los problemas lo más rápidamente posible.

Cierre de casos reportados

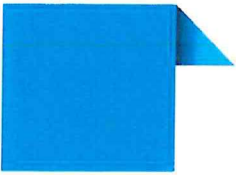
Un caso reportado se cierra de mutuo acuerdo entre el consultor que es responsable del problema y el cliente que reportó el problema. En los casos en que el consultor está esperando la información adicional del cliente, el consultor hace tres intentos, ya sea por teléfono o correo electrónico para contactar al cliente en días hábiles. Durante este contacto, el consultor comunica el tiempo de espera antes de cerrar el problema si la información no es proporcionada por el cliente.

La información recabada no se pierde cuando un problema se cierra. Si por cualquier razón en el futuro usted necesita discutir un problema en específico, este es archivado con la documentación recabada durante su duración. En este caso se abrirá un nuevo número de seguimiento para darle continuidad al caso, y toda la información se llevará a la nueva entrada.

Soporte de SAS a software de terceros cuando el vendedor deja de dar soporte

En algunos casos, el software de SAS es soportado por algún sistema operativo, Java application server, Java Development Kit (JDK), o Java Runtime Environment (JRE), cuando

Handwritten signature and a circular stamp that reads "SAS MÉXICO LEGAL". There are also some other handwritten marks and initials, including "edp" at the bottom right.



el vendedor de software de terceros retira su soporte SAS se reserva el derecho a cambiar su soporte a Nivel C.

Datos confidenciales

SAS protegerá los datos que sean enviados a Soporte Técnico de la misma manera en la cual protegemos nuestra información confidencial. Sin embargo, si usted requiere un manejo especial de su información, por favor pónganse en contacto con nosotros antes de enviar sus datos para discutir métodos de envío.



Ciudad de México, 10 de agosto de 2022

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente


En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de agosto del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT5SO.10.08.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, que se presentan para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los
Trabajadores